

Tema 74. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Antecedentes, evolución normativa.

Tema 75. La representación y la defensa de las Entidades Locales.

Tema 76. La planta judicial en la provincia de Huelva.

Tema 77. La actividad de asesoramiento jurídico de las Diputaciones Provinciales Andaluzas.

Tema 78. El orden jurisdiccional civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 79. El orden jurisdiccional penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 80. El orden jurisdiccional laboral. La Ley de Procedimiento Laboral.

Tema 81. El nuevo Estatuto de la Función Pública.

Tema 82. La informática jurídica. La Gestión de despachos. Las Bases de datos.

Diligencia: Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excma. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 26 de febrero de 1999.

Huelva, 26 de febrero de 1999.- El Secretario, Vº Bº El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2879/99).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de julio de 1999, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba definitivamente expediente de Modificación de Elementos del PGOU referente al art. 12.2.1, apartado 2.1.A.b del Título Duodécimo de la «Normativa de Usos, Ordenanzas y Urbanización», correspondiente al Tomo II.C, sobre vivienda bifamiliar, promovido de oficio, debiéndose publicar en el BOP el texto de la normativa urbanística y ordenanzas, según lo establecido en el art. 33.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de la Junta de Andalucía, y sin perjuicio de la publicación del acuerdo de aprobación en el BOJA, conforme a los arts. 29 y 32 del citado Decreto.

La redacción del citado artículo ha quedado como sigue:

«Vivienda bifamiliar: Es un caso particular de la unifamiliar, obtenida por adaptación de una unifamiliar preexistente mediante su ampliación o modificación con el fin de obtener vivienda para los miembros de una misma familia. En ningún caso esta modificación o ampliación para obtener una vivienda bifamiliar podrá sobreparar el valor de los parámetros de ordenación y edificación propios de la parcela. El carácter mancomunado y no segregable de la parcela en estos casos habrá de hacerse constar en escritura pública».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 9 de septiembre de 1999.- La Alcaldesa, P.D. Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Viviendas, Obras y Desarrollo Territorial, Francisco de la Torre Prados.

ANUNCIO. (PP. 2989/99).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 1999, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial de fecha 26 de agosto de 1999, cuyo texto a la letra es el siguiente:

Se dio cuenta de expediente relativo a Modificación de Elementos del PGOU vigente en el Sector SUP.LE.2 «La Manía», promovido de oficio, con objeto de sustituir el vial previsto de enlace entre las urbanizaciones de «La Manía» y «Las Palmeras» por otro alternativo, justificado en razones topográficas.

Resulta informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 18 de agosto de 1999, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

Resulta de las actuaciones del expediente, que éste recibió la aprobación inicial por Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 1999, y que sometido al trámite de información pública, no tiene entrada alegación al mismo, según certificación obrante en el expediente, adoptándose nuevo Acuerdo Plenario con fecha 6 de mayo de 1999, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de elementos propuesta.

Constan igualmente en el expediente, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 114.2 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía, informe favorable de la Diputación Provincial de fecha 24 de junio pasado, y de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo según acuerdo de 23 de julio de 1999.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, con la abstención del Grupo Municipal IU-LV.CA, y con el voto a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU vigente en el Sector SUP.LE.2 «La Manía», con arreglo a la documentación técnica de enero/1999, y a los informes mencionados de este Departamento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128.1 y 114 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, aplicable en virtud de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía, y 24 del Decreto 77/1994, de esta Comunidad Autónoma.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994, de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida al Consejero

de Obras Públicas y Transportes, significando al promotor que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad. No obstante, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas, en su caso, contenidas en el instrumento de Planeamiento se efectuarán en el BOP, a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994.

Consta informe de Secretaría General de fecha 25 de agosto de 1999, acerca del procedimiento jurídico formal.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 25 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 9 del Grupo Municipal Socialista) y 1 abstención (del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) dió su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Las ordenanzas correspondientes del presente expediente son las siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de julio de 1997 se aprueba el Plan Parcial de "La Manía" que incluye como cargas externas dos conexiones con la urbanización "Las Palmeras" en desarrollo de lo previsto en el PGOU.

Con fecha 27 de noviembre de 1998 se propone por la Junta de Compensación de "La Manía" la modificación de una de estas conexiones. Propuesta que se justifica por razones topográficas y por razones que de afección a terceros.

Objeto de la modificación.

El objeto de esta modificación es la sustitución del vial previsto en el PGOU de enlace entre la urbanización "La Manía", actualmente en ejecución, y "Las Palmeras", ejecutada.

Se sustituye el vial que enlaza en el fondo de saco de la calle Sierra de Yeguas por el que conecta con la calle Macizo del Humo.

Parcelas afectadas por la modificación.

Las parcelas afectadas por la Modificación son las señaladas en el plano parcelario adjunto. La afección se produce en la siguiente forma:

Parcelas 15 y 10 de C/ Sierra de Yeguas.

- Superficie: 820 m².
- Propietario: Don José Antonio Portillo Cruz. Avda. Cánovas del Castillo, núm. 2-1.º
- Calificación actual: UAS-2-680 m².
- Viaro: 140 m².
- Calificación propuesta: UAS-2-820 m².

Parcela núm. 3 de C/ Macizo del Humo.

- Superficie: 1.150 m².
- Propietario: Apex 2.000, S.A. Centro Comercial Málaga Plaza. C/ Don Cristian, 2-4, Ofic. 27-1.º
- Calificación actual: UAS-2-1.150 m².
- Calificación propuesta:
- Viaro: 140 m².
- UAS-2: 1.010 m².

Justificación de la modificación propuesta.

Se justifica esta modificación por razones topográficas, siendo más adecuada la alternativa que ahora se propone.

No se produce aumento ni disminución de superficie edificable ni de equipamiento (viario).

La obtención y ejecución del viario propuesto está incluida como carga externa de la urbanización "La Manía", cuya modificación se plantea simultáneamente a ésta».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 27 de septiembre de 1999.- La Alcaldesa, P.D., El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Viviendas, Obras y Desarrollo Territorial, Francisco de la Torre Prados.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3215/99).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-46/98.

Interesado: Don Francisco Racero Romero.

Asunto: Ocupación Temporal 100 m² de terrenos con destino a construcción de depósito de recogida de aguas.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo